



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00592-00.

El gestor adjetivo de la acreedora LINA MARÍA CARVAJAL allega el edicto a través del cual busca divulgar la realización de la diligencia de remate de los inmuebles aquí comprometidos.

Sin embargo, **es inviable aceptar tal soporte**, en vista de que jamás se indicó el enlace y la plataforma, por medio de los cuales se desarrollaría el acto que nos convoca. Adicionalmente, nunca se estableció que si los interesados formulan postulaciones por medios físicos, deberían atenerse a lo dispuesto en el competente acuerdo, especificado en el auto adiado a 29 de octubre del año anterior. Al tiempo, se indicó que las posturas tenían que remitirse no solamente al correo electrónico de la Célula Jurisdiccional, sino también al del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a pesar de que en el especificado proveído se dispuso con claridad que dichas postulaciones debían desarrollarse mediante el primer canal especificado.

En definitiva, ante las descritas incorrecciones, **no resulta factible avalar la anotada publicitación.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86a50046c2ed5eaf22f53983edab2ed80e22529e02cf60b3b5a1c3ae035aba

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

0a

Documento generado en 13/04/2021 11:49:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**